

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	Comisión Diligencia de Entrega Bien Arrendado
Demandante	EL DANDY INMOBILIARIA S.A.S.
Demandado	JAMES JOHAN PÉREZ GAVIRIA
Radicado	05001 40 03 028 2023 00719 00
Providencia	Termina comisión

Mediante memorial electrónico presentado el día 05 de septiembre de la presente anualidad (Doc. 10), la apoderada judicial de la parte solicitante, informa que la arrendataria restituyó el inmueble el 31 de agosto de 2023.

Ahora bien, teniendo en cuenta el objeto de la presente solicitud, que era la entrega del bien arrendado, se procederá con la terminación del presente trámite por carencia actual de objeto por sustracción de materia, toda vez que, con la afirmación realizada por la apoderada de la parte solicitante se entiende que han desaparecido los supuestos fácticos que sustentaban la pretensión de restitución de inmueble arrendado, sin que haya lugar a condena en costas por cuanto no se causaron, tal como lo establece el numeral 8° del art. 365 del C. G. del P.

Se requerirá a la parte actora para que se sirva manifestar si radicó o no el despacho comisorio No. 15 del 27 de marzo de 2023.

Sin más consideraciones, el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

Primero: DECLARAR TERMINADA la presente solicitud, respecto del acuerdo efectuado entre EL DANDY INMOBILIARIA S.A.S., como arrendadora, a través de su representante legal, y por intermedio de su apoderada judicial y JAMES JOHAN PEREZ GAVIRIA, como arrendatario, sobre el bien ubicado en la Carrera 67 A No. 42 Sur – 109 Int. 1302 de Medellín, por carencia actual de objeto por sustracción de materia, conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva.

Segundo: Sin lugar a condena en costas, por lo dicho en la motivación.

Tercero: Requiere a la parte actora para que se sirva allegar el Despacho comisorio No. 35 del 04 de julio de 2023, en el estado en que se encuentre.

Cuarto: ORDENAR el archivo definitivo del expediente, una vez ejecutoriado este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aec901a9bea7dc8184de10b842dae2d3e4a149fc2c7497c2b62a38068b4af6a7**

Documento generado en 06/10/2023 09:04:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>